



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00131-01  
Demandante : DORA ELSA GUEVARA GUTIÉRREZ  
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,  
PORVENIR S.A. y COLFONDOS  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H)  
Asunto : Admite apelación de la sentencia

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), a través del oficio fechado 26 de noviembre de 2020, da cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre hogaño, mediante el cual se dispuso oficiar a dicha agencia judicial para la remisión del expediente digitalizado en su totalidad, a fin de conocer los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en consecuencia, del archivo del expediente digital allegado, se evidencia que la parte demandada referida presentó y sustentó oportunamente los recursos de apelación contra la sentencia del 11 de marzo de 2020, conforme a los artículos 66 y 82 del C.P.T y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T y S.S., se DISPONE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación propuestos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, concedidos en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**325f6259fc237eb14c2409f56b30c8a84d9266bc2aea607414bce6ee608b5046**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**